

tes, firmándose en ese momento, por cedente y cesionario, el acta de entrega del bien. En el acta deberá constar la conformidad del cedente sobre las condiciones de la obra.

Quinto.—El centro solicitante de la garantía o los cedentes del bien cultural, asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6, punto dos, del Real Decreto 1680/91.

Sexto.—Esta garantía se otorga a los bienes culturales descritos en el anexo que cita el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3, punto cuatro, del Real Decreto 1680/1991, el compromiso del Estado de indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras mencionadas, de acuerdo con el valor reflejado en el Anexo y las condiciones expresadas en la documentación que obra en el expediente.

Séptimo.—Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Octavo.—La Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales enviará a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de la obra al cedente, certificado extendido por su Presidente acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a las mismas.

Noveno.—Las Instituciones cesionarias adoptarán todas las precauciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta Orden, así como las medidas que sean procedentes para la seguridad y conservación de los bienes garantizados.

Décimo.—Se incorpora a esta Orden, formando parte de la misma, el anexo que cita el apartado segundo.

Undécimo.—La Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dará inmediata cuenta a las Cortes Generales del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del acuerdo. Asimismo, comunicará esta Orden al Ministerio de Hacienda, debiendo efectuar la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales los traslados que resulten procedentes.

Madrid, 12 de diciembre de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

ANEXO

Listado de piezas acogidas a la garantía del Estado

	Euros
Prestador: Señor don Rogelio Folgueras:	
Vicente López: «Alegoría de la Fe»	143.000
Zacarías González Velásquez: «Apolo y las musas entre el rapto de Oritia y el de Gamynedes»	60.000
Pareja de sillas españolas	25.000
Pareja de mesas de juego menorquinas	150.000
Prestador: Dñas. E. P Barreda Maldonado:	
Luis Meléndez: Bodegón con mielero, plato de alcora, pan queso y frutas	900.000
Prestador: Doña María Teresa Maldonado Muguiri:	
Francisco de Goya: «Pase de Capa»	6.000.000
Prestador: José Hernández-Mora:	
Antonio Martínez Barrio: Sopera	120.500
M. Vázquez: Sopera	72.122
Antonio Martínez Barrio: Jarro con su fuente	48.081
Real Fábrica de Platería: Jarro con su fuente	60.102
Juan de la Cuerda: Recipiente de verduras	24.041
Zacarías Laseu: Pareja de recipientes de verduras	48.081
Domingo Acosta: Dos saleros con obelisco	15.026
Real Fábrica de Platería: Mancerina con pocillo para azucarero	7.513
Real Fábrica de Platería: Mancerina con pocillo para azucarero	7.513
Pedro Febrier: Pareja de candeleros de dos luces	24.041
Juan Enrique Lambertino Marín: Dos saleros planos	4.810
Juan Bautista Ferroni: Bandería	3.607
Prestador: Duque de Fernán Núñez:	
Francisco de Goya: «El Conde de Fernán Núñez»	24.040.484

Euros

Prestador: Banesto (doña Ana Patricia Botín):

Francisco de Goya: «Juan Antonio Meléndez Valdés» 1.000.000 |

Prestador: Musée National de Suisse:

Robert Lefèvre: Retrato de José Bonaparte 170.400 |

Prestador: Museo Naval:

Savadell: Busto de Cosme Damián de Churruca y Elorza	15.000
Nicolás Boutet: Sable de honor de Churruca	30.000
Nicolás Boutet: Caja de Pistolas regalo de Napoleón Bonaparte a Churruca	36.000
Anónimo: Retrato de Federico Gravina	18.030
Anónimo: Placa de la Real Orden de Carlos III	4.508
Jean François-Marie Bellver: Retrato de Francisco Mazarredo Salazar	27.045
Agustín Wauters y Horcasitas: Plano del navío «El montañés», representado navegando con todo el aparejo 74 cañones	3.600
Anónimo: Sable de abordaje	600
Anónimo: Hacha de abordaje	750
Anónimo: Chuzo de abordaje	700
Real Ordenanza Naval para el servicio de los Baxeles de S.M. ...	3.000
Medalla Conmemorativa de la muerte del vicealmirante Horatio Nelson en el combate naval de Trafalgar	301
Imprenta Real: Folleto impreso del texto del Tratado de Amiens	602
Medalla conmemorativa por la proclamación de Carlos IV por el consulado de México	752
Medalla conmemorativa de la visita de Carlos IV y María Luisa a Barcelona	1.503
Medalla conmemorativa de la recuperación de Buenos Aires ..	1.202
Fabricación española: Pistola de la Real Armada	6.000
Sextante español de Baleato	12.000
Brújula de faltriquera de Adams, utilizada por Mazarredo	15.000
Lenoir Paris: Patrón número 3 del metro	30.000
Medalla Conmemorativa John Jervis. Earl of Saint Vince	301

1570

ORDEN ECD/3478/2002, de 18 de diciembre, por la que se resuelve la concesión del Premio a las Actuaciones de Calidad en Educación para el curso 2001/2002, convocado por Orden ECD/1269/2002, de 14 de mayo.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados noveno a duodécimo de la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 14 de mayo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), por la que se convoca el Premio a las Actuaciones de Calidad en Educación para el curso 2001/2002, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado de selección establecido en dicha disposición, he resuelto:

Primero.—Conceder el Premio a las Actuaciones de Calidad en Educación y Menciones Honoríficas a los centros en las categorías y en las modalidades que se relacionan:

1. Premio a las Actuaciones de Calidad en Educación, categoría Premio a la Calidad en Educación, dotado con 18.000 euros, en la modalidad correspondiente a Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, al Colegio Público «La Arboleda», de Soria.

2. Premio a las Actuaciones de Calidad en Educación, categoría Premio a la Calidad en Educación, dotado con 18.000 euros, en la modalidad correspondiente a Centros Públicos de Educación Secundaria, al Instituto Específico de Formación Profesional Superior «Bidasoa», de Irún (Guipúzcoa).

3. Premio a las Actuaciones de Calidad en Educación, categoría Premio a la Calidad en Educación, dotado con 18.000 euros, en la modalidad correspondiente a Centros Privados, al Colegio «San Francisco Javier La Salle-Virlecha» de Antequera (Málaga).

4. Menciones Honoríficas a la Calidad en Educación, dotadas con 3.000 euros:

En la modalidad Centros de Educación Infantil y Primaria, al Centro Rural Agrupado «Pinar Grande», de Navaleno (Soria).

En la modalidad Centros Privados, al Centro «Lauaxeta, Sociedad Cooperativa», de Amorebieta (Vizcaya).

5. Premio a las Actuaciones de Calidad en Educación, categoría Premios a las Mejores Prácticas Educativas, dotados con 6.000 euros, en la modalidad correspondiente a centros Públicos de Educación Infantil y Primaria:

Colegio Público «Miguel de Cervantes», de Burgos.

A los siguientes Colegios Públicos, por su trabajo conjunto, «Ciudad de Buenos Aires», «Pan y Guindas», «Ignacio de Loyola» y «Juan Mena de la Cruz», de Palencia.

Centro Rural Agrupado «El Burgo Ranero», de El Burgo Ranero (León).

Colegio Público «Anejas», de León.

Colegio Público «Claudia Cincas», de Sasamón (Burgos).

6. Premio a las Actuaciones de Calidad en Educación, categoría Premios a las Mejores Prácticas Educativas, dotados con 6.000 euros, en la modalidad correspondiente a centros Públicos de Educación Secundaria, a los centros:

Instituto de Educación Secundaria «Aravalle», de El Barco de Ávila (Ávila).

Conservatorio Profesional de Música «Francisco Guerrero», de Sevilla.

Instituto de Educación Secundaria «San Leonardo» de San Leonardo (Soria).

Instituto de Educación Secundaria «Almina», de Ceuta.

Aula de Educación de Adultos de Santa María del Páramo (León).

7. Premio a las Actuaciones de Calidad en Educación, categoría Premios a las Mejores Prácticas Educativas, dotados con 6.000 euros, en la modalidad correspondiente a centros privados, al centro Colegio «Menesiano» de Madrid.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Madrid, 18 de diciembre de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Ilmos. Sres. Secretaria general de Educación y Formación Profesional y Directores generales de Cooperación Territorial y Alta Inspección y de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1571 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de julio de 2002, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal de este Instituto Nacional.*

Observados errores en la Resolución de 23 de julio de 2002, de la Dirección General del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal de este Instituto Nacional, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 211, de 3 de septiembre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 32100, donde dice: «El artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal», debe decir: «El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de Normas Reguladoras de la Protección de Datos de Carácter Personal».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

1572 *ORDEN APA/67/2003, de 9 de enero, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado y de daños excepcionales en girasol, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados; en el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla; de acuerdo con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente Orden se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado y de daños excepcionales en girasol, que cubre los riesgos de pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

1. El ámbito de aplicación del seguro combinado y de daños excepcionales en girasol, regulado en la presente Orden, que cubre los riesgos de pedrisco e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales lo constituyen las parcelas cultivadas de girasol, tanto de secano como de regadío, que se encuentren situadas en las siguientes Comunidades Autónomas o provincias: Andalucía, Aragón, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Madrid, Murcia, Navarra, Rioja, Comunidad Valenciana y Álava.

2. Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por entidades asociativas agrarias, sociedades mercantiles y comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente, para cada clase, en una misma declaración de seguro.

3. A los solos efectos del seguro regulado en la presente Orden se entiende por:

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Parcelas de multiplicación de semilla certificada: Aquellas que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Oleaginosas, así como cualquier otra reglamentación específica que les sea de aplicación y que pertenezcan a productores autorizados o a agricultores colaboradores de dichos productores. Dicha condición deberá ser justificada documentalmente en caso de que sea exigida por el asegurador o por ENESA.

Artículo 2. *Producciones asegurables.*

1. A los efectos de acogerse a los beneficios del seguro regulado en la presente Orden, se consideran como clases distintas las siguientes:

Clase I: Todas las producciones de girasol cultivadas en primera cosecha incluidas en la modalidad «A».

Clase II: Todas las producciones de girasol cultivadas en regadío en segunda cosecha incluidas en la modalidad «B».

En consecuencia, el agricultor que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones de igual clase que posea en el ámbito de aplicación del seguro. Asimismo, se deberán cumplimentar declaraciones de seguro distintas para cada una de las clases que se aseguren.

2. Son producciones asegurables las correspondientes a las distintas variedades de girasol, destinadas tanto a la obtención de aceite como al consumo humano directo o cualquier otro destino, y las producciones obtenidas en parcelas de multiplicación de semillas para la obtención de semilla certificada, siempre que el ciclo de cultivo se ajuste a una de las modalidades siguientes: